*** * PRIMER TESTIMONIO ** DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:---------**

LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DENOMINADA "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ----------

ESCRITURA NO. 122,195 **FECHA: 22 DE JUNIO DE 2017.**

1074/17 2809

---------- 122,195 ----------WVT/npcs-----
--- NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO -------
--- LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE ----------
--- En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil diecisiete,----------
--- Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar:----------
--- I.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO, Y EN CONSECUENCIA, LA FORMALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PODERES, que realizo a solicitud del señor Armando Rodríguez Vargas; y----------
--- II.- LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD denominada "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan las sociedades "DIAMOND (BC) B.V." y "DIAMOND (BC) NETHERLANDS HOLDING B.V.", ambas representadas en este acto por el señor Armando Rodríguez Vargas, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:----------
---------- A N T E C E D E N T E S----------
--- Declara el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declara con falsedad ante Notario:----------
--- I.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.----------
--- UNO.- El compareciente me exhibe un documento, con su correspondiente certificación notarial y apostilla, que es un poder que otorgó la sociedad "DIAMOND (BC) B.V.", representada por el señor Jan Hendrik Siemssen, en favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, LAURA OLIVIA CHÁVEZ BEDOY y MAXIMILIANO SÁNCHEZ ROJAS, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en el mismo.----------
--- El citado poder fue otorgado ante Paul Theodorus Franciscus Deloo, Notario de Amsterdam, Paises Bajos, el nueve de junio de dos mil diecisiete, cuya firma y sello fueron certificados por H.H.S. Verhagen, Registrador de la Corte de Distrito de Amsterdam, Paises Bajos, el doce de junio de dos mil diecisiete, en términos de la Convención de la Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por la cual se suprime el requisito de la legalización de los documentos

públicos extranjeros ante cónsul mexicano.----------

--- Agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", el citado poder con su respectiva certificación y apostilla, y de los cuales copio, en lo conducente, lo que sigue:----------

----------*"PODER GENERAL*----------

--- *Diamond (BC) B.V., una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad") con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante Jan Hendrik Siemssen, en su capacidad de Director (el "Compareciente"), el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Stephen Faulkner Thomas, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validez, el Compareciente (así) el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL900615GJ9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México, para actuar en nombre de la Sociedad y representación y realice las siguientes actividades y propósitos:*----------

--- *ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas a la constitución de la misma que juzguen conveniente, inclusive*

la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.----------

--- El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.----------

--- Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder.----------

--- Yo, Paul Theodorus Franciscus Deloo, Notario, practicando en Ámsterdam, Paises Bajos, certifico:----------

--- PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente,

quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas. ----------

--- SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asumir obligaciones en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas. ----------

--- TERCERO. Que la Sociedad es una persona moral originaria de Amsterdam, con número de identificación fiscal 857383814 y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad. ----------

--- Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista: ----------

---- a. Acta Constitutiva fechado 15 de mayo de 2017. --------

---- b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio fechado 9 de junio de 2017. ----------

--- CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, que Jan Hendrik Siemssen es originario de Holanda, con domicilio en De Poorterstraat 25, 2597 CS S Gravenhage. ----------

--- QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado. ----------

--- El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los (así) Estados Unidos Mexicanos. ----------

--- EN FE DE LO CUAL se sella y se presenta a firma de los representantes autorizados el día 9 de junio de 2017. --------

--- Diamond (BC) B.V.----------

--- Rúbrica ilegible----------

--- Jan Hendirk Siemssen----------

--- Director----------

--- Diamond (BC) B.V.----------

--- TESTIGO de la firma----------

--- Rúbrica----------

--- Ewa Jurczak----------

--- Director----------

--- Diamond (BC) B.V.----------

--- Rúbrica----------

--- *Paul Theodorus Franciscus Deloo*----------
--- *Notario*----------
--- *Buren N.V.*----------
--- *World Trade Center*----------
--- *Strawinskylaan 1441, C-14*----------
--- *1077 XX Ámsterdam*----------
--- *Países Bajos*----------
--- *Fecha: 9 de junio de 2017*----------
--- *En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida.".*----------
--- DOS.- El compareciente me exhibe un documento, con su correspondiente certificación notarial y apostilla, que es un poder que otorgó la sociedad "DIAMOND (BC) B.V.", representada por el señor Stephen Faulkner Thomas, en favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, LAURA OLIVIA CHÁVEZ BEDOY y MAXIMILIANO SÁNCHEZ ROJAS, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en el mismo.----------
--- El citado poder fue otorgado ante Kelly A. Henderson, Notario Público de la Comunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, cuya firma y sello fueron certificados por William Francis Galvin, Secretario de la Comunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, el siete de junio de dos mil diecisiete, en términos de la Convención de la Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por la cual se suprime el requisito de la legalización de los documentos públicos extranjeros ante cónsul mexicano.----------
--- La traducción de la certificación fue realizada por la Licenciada Olivia Cárdenas Loera, Perito Traductor autorizada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el catorce de junio de dos mil diecisiete.----------
--- Agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "B", el citado poder con su respectiva certificación y apostilla y traducción, y de los cuales copio, en lo conducente, lo que sigue:----------
---------- *"PODER GENERAL*----------
--- *Diamond (BC) B.V., una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad") con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante*

Stephen Faulkner Thomas, en su capacidad de Director en su capacidad de Director (así), el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Jan Hendrik Siemssen, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas (así) mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validez(el Compareciente) (así) el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL9006156J9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México, para actuar en su nombre y representación y realice las siguientes actividades y propósitos:----------

--- ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas a la constitución de la misma que juzguen conveniente, inclusive la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su

gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.----------

--- El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.----------

--- Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder.----------

--- Yo, Kelly Henderson, Notario Público certifico:----------

--- PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente, quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen (así)la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad.----------

--- SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asumir obligaciones en nombre de la Sociedad.----------

--- TERCERO. Que la Sociedad es una persona moral originaria de Amsterdam, con número de identificación fiscal 857383814 y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad.----------

--- Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista: ----------

---- a. Acta Constitutiva. ----------

---- b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio. ---------

--- CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, Stephen Faulkner Thomas es originario de Estados Unidos de América con domicilio en 55 Essex Rd Summit NJ 07901-2924. ----------

--- QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado. ----------

--- El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los (así) Estados Unidos Mexicanos. ----------

--- EN FE DE LO CUAL se sella y se presenta a firma de los representantes autorizados el día 2 del mes de junio de 2017.

--- Diamond (BC) B.V. ----------

--- Stephen Faulkner Thomas --- Rúbrica----------

--- Director----------

--- Diamond (BC) B.V. ----------

--- TESTIGO de la firma --------Rúbrica----------

--- Kelly A Henderson----------

--- Legal Affairs Director----------

--- Kelly A. Henderson----------

--- 200 Clarendon Street----------

--- Boston, MA 02116----------

--- Fecha: 6/2/2017----------

--- En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida...". --------

--- "TRADUCCIÓN DEL INGLES----------

--- Este día (Texto ilegible) de junio de 2017, compareció personalmente ante mí, el suscrito notario público, Stephen Thomas (nombre del suscriptor del documento), quien me demostró mediante prueba satisfactoria de su identidad, a saber: lo conozco personalmente, ser la persona que firmó el documento previo o adjunto en mi presencia, y quien juró o declaró bajo protesta de decir verdad ante mí que el contenido del documento es veraz y exacto a su leal saber y entender. ----------

--- *(Firma ilegible) (firma y sello oficial del notario)* -----
--- *(Sello estampado que lee:* ----------
--- *KELLY A. HENDERSON* ----------
--- *Notario Público* ----------
--- *ESTADO DE MASSACHUSETTS* ----------
--- *Mi nombramiento vence el* ----------
--- *08 de enero de 2021)...".* ----------
--- TRES.- El compareciente me exhibe un documento, con su correspondiente certificación notarial y apostilla, que es un poder que otorgó la sociedad "DIAMOND (BC) NETHERLANDS HOLDING B.V.", representada por el señor Jan Hendrik Siemssen, en favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, LAURA OLIVIA CHÁVEZ BEDOY y MAXIMILIANO SÁNCHEZ ROJAS, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en el mismo.----------
--- El citado poder fue otorgado ante Paul Theodorus Franciscus Deloo, Notario de Amsterdam, Paises Bajos, el nueve de junio de dos mil diecisiete, cuya firma y sello fueron certificados por H.H.S. Verhagen, Registrador de la Corte del Distrito de Amsterdam, Paises Bajos, el doce de junio de dos mil diecisiete, en términos de la Convención de la Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por la cual se suprime el requisito de la legalización de los documentos públicos extranjeros ante cónsul mexicano.----------
--- Agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "C", el citado poder con su respectiva certificación y apostilla, y de los cuales copio, en lo conducente, lo que sigue:----------
---------- *"PODER GENERAL* ----------
--- *Diamond (BC) Netherlands Holding B.V., una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad") con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante Jan Hendrik Siemssen, en su capacidad de Director (el "Compareciente"), el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Stephen Faulkner Thomas, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá*

presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validezel (así) Compareciente (así) el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL900615GJ9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México, para actuar en nombre de la Sociedad y representación (así) y realice las siguientes actividades y propósitos:----------

--- ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas a la constitución de la misma que juzguen conveniente, inclusive la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la

Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.----------

--- El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.----------

--- Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder.----------

--- Yo, Paul Theodorus Franciscus Deloo, Notario, practicando en Ámsterdam, Países Bajos, certifico:----------

--- PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente, quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas.----------

--- SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asumir obligaciones en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas.----------

--- TERCERO. Que la Sociedad es una persona moral originaria de Ámsterdam, con número de identificación fiscal 857419237 y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad.----------

--- Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista:----------

---- a. Acta Constitutiva fechado 24 de mayo de 2017.--------

---- b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio fechado 9

de junio de 2017.----------
--- CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, que Jan Hendrik Siemssen es originario de Holanda, con domicilio en De Poorterstraat 25, 2597 CS S Gravenhage.----------
--- QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado.----------
--- El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los Estados Unidos Mexicanos.--
--- EN FE DE LO CUAL se sella y se presenta a firma de los representantes autorizados el día 9 del mes de junio de 2017.
--- EN FE DE LO CUAL se presenta a firma de los conjuntamente representante (así) autorizados el día 09 de junio de 2017.---
--- Diamond (BC) Netherlands Holdings B.V.----------
--- Rúbrica ilegible----------
--- Jan Hendirk Siemssen----------
--- Director----------
--- Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.----------
--- Rúbrica----------
--- TESTIGO de la firma----------
--- Ewa Jurczak----------
--- Director----------
--- Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.----------
--- Rúbrica----------
--- Paul Theodorus Franciscus Deloo----------
--- Notario----------
--- Buren N.V.----------
--- World Trade Center----------
--- Strawinskylaan 1441, C-14----------
--- 1077 XX Ámsterdam----------
--- Países Bajos----------
--- Fecha: 9 de junio de 2017----------
--- En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida.".----------
--- CUATRO.- El compareciente me exhibe un documento, con su correspondiente certificación notarial y apostilla, que es un poder que otorgó la sociedad "DIAMOND (BC) NETHERLANDS HOLDING B.V.", representada por el señor Stephen Faulkner Thomas, en

favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, LAURA OLIVIA CHÁVEZ BEDOY y MAXIMILIANO SÁNCHEZ ROJAS, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en el mismo.----------

--- El citado poder fue otorgado ante Kelly A. Henderson, Notario Público de la Comunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, cuya firma y sello fueron certificados por William Francis Galvin, Secretario de la Comunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, el siete de junio de dos mil diecisiete, en términos de la Convención de la Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por la cual se suprime el requisito de la legalización de los documentos públicos extranjeros ante cónsul mexicano.----------

--- Agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "D", el citado poder con su respectiva certificación, apostilla, y traducción, y de los cuales copio, en lo conducente, lo que sigue:----------

---------- *"PODER GENERAL*----------

--- *<u>Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.</u>, una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad") con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante Stephen Faulkner Thomas, en su capacidad de Director, el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Jan Hendrik Siemssen, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas (así) mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validez(el Compareciente) (así) el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL9006156J9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de*

México, para actuar en nombre de la Sociedad y representación y realice las siguientes actividades y propósitos: ----------

--- *ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas a la constitución de la misma que juzguen conveniente, inclusive la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.* ----------

--- *El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.* ----------

--- *Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los*

Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder. ----------

--- Yo, Kelly A. Henderson, Notario Público certifico: -------

--- PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente, quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad. ---

--- SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asumir obligaciones en nombre de la Sociedad. ----------

--- TERCERO. Que la Sociedad es una persona moral originaria de Amsterdam, con número de identificación fiscal 857419237 y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad. ----------

--- Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista: ----------

---- a. Acta Constitutiva. ----------

---- b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio. ---------

--- CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, Stephen Faulkner Thomas es originario de Estados Unidos de América con domicilio en 55 Essex Rd Summit NJ 07901-2924. ----------

--- QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado. ----------

--- El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los Estados Unidos Mexicanos. --

--- EN FE DE LO CUAL se sella y se presenta a firma de los representantes autorizados el día 2 del mes de junio de 2017.

--- Diamond (BC) Netherlands Holding B.V. ----------

--- Stephen Faulkner Thomas --- Rúbrica ----------

--- Director ----------

--- Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.----------
--- TESTIGO ce la firma ------- Rúbrica----------
--- Kelly A Henderson----------
--- Legal Affairs Director----------
--- Kelly A. Henderson----------
--- 200 Clarendon Street----------
--- Boston, MA 02116----------
--- Fecha: 6/2/2017----------
--- En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida...".--------
--- "TRADUCCIÓN DEL INGLES----------
--- Este día (Texto ilegible) de junio de 2017, compareció personalmente ante mí, el suscrito notario público, Stephen Thomas (nombre del suscriptor del documento), quien me demostró mediante prueba satisfactoria de su identidad, a saber: lo conozco personalmente, ser la persona que firmó el documento previo o adjunto en mi presencia, y quien juró o declaró bajo protesta de decir verdad ante mí que el contenido del documento es veraz y exacto a su leal saber y entender.----------
--- (Firma ilegible) (firma y sello oficial del notario)-----
--- (Sello estampado que lee:----------
--- KELLY A. HENDERSON----------
--- Notario Público----------
--- ESTADO DE MASSACHUSETTS----------
--- Mi nombramiento vence el----------
--- 08 de enero de 20121)...".----------
--- II.- DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.----------
--- CINCO.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.- Para la constitución de la Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única del Documento (CUD) "A2017051509412703 74", expedida el quince de mayo de dos mil diecisiete, que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "E".----------
--- De conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el uso de la citada autorización conlleva para la Sociedad las obligaciones de: (i) responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso

indebido o no autorizado de la denominación autorizada en el citado documento, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado Reglamento; y (ii) proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema electrónico por cuyo medio se expidió la citada Autorización, en relación con el uso de la denominación autorizada, durante el tiempo en que ésta se encuentre en uso y, en su momento, después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de dicha denominación.--------

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:----------

----------C L Á U S U L A S----------

--- I.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.----------

--- PRIMERA.- Quedan protocolizados, en términos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, los documentos que se relacionan en los antecedente UNO al CUATRO del presente instrumento, mismos que han quedado agregados al apéndice de esta escritura marcados con las letras "A" a la "D", y en consecuencia, queda formalizado el otorgamiento de poderes por parte de las sociedades "DIAMOND (BC) B.V." y "DIAMOND (BC) NETHERLANDS HOLDING B.V.", en favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, LAURA OLIVIA CHÁVEZ BEDOY y MAXIMILIANO SÁNCHEZ ROJAS, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en los mismos.----------

--- II.- DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.----------

--- SEGUNDA.- Las sociedades "DIAMOND (BC) B.V." y "DIAMOND (BC) NETHERLANDS HOLDING B.V.", ambas representadas en este acto por el señor Armando Rodríguez Vargas, constituyen una Sociedad Mexicana Mercantil que se denominará "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. DE R.L. de C.V.". --------

--- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de México, pero los socios y el Consejo de Gerentes de la Sociedad podrán establecer agencias o sucursales de la misma en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.----------

--- CUARTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto el que se detalla en la cláusula quinta de los estatutos sociales.------
--- QUINTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será indefinida.----------
--- SEXTA.- EXTRANJERÍA.- La sociedad contendrá la cláusula de admisión de extranjeros.----------
--- SÉPTIMA.- ESTATUTOS.- Los socios, por medio de su expresado representante, me exhiben un documento que contiene los estatutos de la sociedad, el cual transcribo como sigue:--
----------"TÍTULO PRIMERO----------
---------- CONSTITUCIÓN----------
--- PRIMERA. La sociedad es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que se rige por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------
----------TÍTULO SEGUNDO----------
--------- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO---------
--- SEGUNDA. La sociedad se denominará "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S. de R.L. de C.V."----------
--- TERCERA. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de México, pero los socios y el Consejo de Gerentes de la Sociedad podrán establecer agencias o sucursales de la misma en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.----------
--- CUARTA. La duración de la sociedad será indefinida.------
--- QUINTA. El objeto de la sociedad será:----------
--- a.- Para realizar actividades comerciales, industriales, comerciales como la fabricación, importación, exportación y venta de todo tipo de productos para lavar y limpiar contenedores y productos industriales y la prestación de servicios relacionados con estas actividades. ----------
--- b.- La Sociedad podrá realizar actividades de transformación, comercialización, distribución y venta de material plástico y equipos para el envasado de alimentos, medicamentos, productos industriales, productos de consumo o cualquier tipo de productos, así como la prestación de cualquier tipo de servicios, Investigación o desarrollo, relacionados con estas actividades.----------

--- c).- La Sociedad tiene por objeto incorporar, organizar, adquirir y gestionar sociedades, pudiendo invertir o adquirir, mantener, administrar y transferir acciones, participaciones y, en general, cualquier tipo de valores emitidos por sociedades constituidas en México o en países extranjeros.----------

---------- TÍTULO TERCERO----------

---------- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES----------

--- SEXTA. El capital social es fijo de $1,000.00 (Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional). El capital mínimo de la sociedad está totalmente suscrito y pagado. El capital variable de la sociedad será ilimitado.----------

--- SÉPTIMA. El capital social estará dividido en partes sociales, que podrán ser de valor y categoría desiguales pero en todo caso serán de un peso ($1.00) o de un múltiplo de un peso ($1.00) Moneda Nacional, cada una. ----------

--- OCTAVA. Con excepción de las partes sociales privilegiadas o con derechos especiales o limitados que se emitan, todas las partes sociales conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

---------- TÍTULO CUARTO----------

------ TÍTULOS DE PARTES SOCIALES Y REGISTRO DE SOCIOS-------

--- NOVENA. Las partes sociales no podrán estar representadas por títulos negociables y sólo serán cedibles y divisibles en los casos y con los requisitos que establecen estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- DÉCIMA. La Sociedad llevará un Registro de Socios en que se harán constar el nombre, domicilio de cada socio, con indicación de la parte o partes sociales poseídas por cada socio, y si las partes han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan, las transmisiones y divisiones de partes sociales, y las fechas y por las cantidades que han sido retiradas y amortizadas. Toda transmisión de partes sociales no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción en el libro de Registro de Socios.---------

---------- TÍTULO QUINTO----------

---------- CESIÓN DE PARTES SOCIALES----------

--- DÉCIMA PRIMERA. Para que cualquiera de los socios pueda ceder total o parcialmente su parte social a una persona que no sea socio, se requerirá el consentimiento de los demás

socios que representen cuando menos, las tres cuartas partes del capital social. En todo caso, los demás socios gozarán proporcionalmente del derecho del tanto para adquirir la parte social de cuya cesión se trate.----------

---------- TÍTULO SEXTO----------

---------- SOCIOS EXTRANJEROS----------

--- DÉCIMA SEGUNDA. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de dicho interés o participación, los activos, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.----------

---------- TÍTULO SÉPTIMO----------

---------- ASAMBLEAS DE SOCIOS----------

--- DÉCIMA TERCERA. La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso los socios disidentes gozarán de los derechos de retiro que conceden los artículos 86 (ochenta y seis) conjuntamente con los artículos 38 (treinta y ocho) y 42 (cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DÉCIMA CUARTA. Las asambleas de socios quedan sujetas a las siguientes disposiciones y en su defecto por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que, con excepción de las partes sociales privilegiadas que se emitan, cada socio tendrá derecho a emitir un voto por cada $1.00 (Peso) Moneda Nacional, de su aportación en cualquier asamblea de socios o en cuanto a cualquier resolución de los socios tomada sin la reunión de una asamblea de socios.----------

--- A) Las asambleas de socios deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.----------

--- B) La convocatoria para asamblea se hará en los términos

de lo dispuesto por el artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- C) Los socios podrán ser representados en cualquier asamblea de socios por la persona que designen por escrito como su representante debidamente autorizado.----------

--- D) Los socios también podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por el voto unánime de los socios que representen el cien por ciento del capital social, y que sean confirmadas por escrito. El texto de dicho consentimiento unánime podrá ser transcrito en el correspondiente libro de actas.---------

--- E) Para que exista quórum válido en cualquier asamblea de socios, celebrada en primera o subsecuente convocatoria, el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social será requerido.----------

--- F) Para que se adopte válidamente cualquier resolución en una asamblea de socios, celebrada en primera o subsecuente convocatoria, el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social será requerido, a excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en los cuales se requerirá unanimidad.----------

---------- TÍTULO OCTAVO----------

---------- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD----------

--- DÉCIMA QUINTA. La sociedad será administrada por un Gerente General Único o un Consejo de Gerentes integrado por lo menos por dos (2) personas según lo determinen los socios, mismos que podrán ser socios o extraños y, a falta de designación del Gerente General Único o de los miembros del Consejo de Gerentes por los socios, todos los socios concurrirán en la administración.----------

--- DÉCIMA SEXTA. Cada socio o grupo de socios de la sociedad que elija uno o más miembros propietarios del Consejo tendrá también el derecho a nombrar uno o más suplentes para sustituirlos en cualquier sesión a la que no asista el miembro propietario del consejo o en caso de su muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente que le impida al consejero propietario cumplir debidamente con sus obligaciones.----------

--- DÉCIMA SÉPTIMA. El Gerente General Único o los miembros

del Consejo de Gerentes y sus suplentes durarán en su cargo (1) un año a partir de la fecha de su nombramiento, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Gerente General Único y los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Gerentes podrán ser reelectos.----------

--- DÉCIMA OCTAVA. El Gerente General Único o el Consejo de Gerentes, en su caso, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a los socios, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, gozando aún de aquellas que requieren cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los Estados y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y (2593) dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, y el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente:

--- a). Promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones;----------

--- b). Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos; ----

--- c). Otorgar, sin limitaciones, o con las que el Gerente General Único o el Consejo, en su caso, juzgue pertinentes, y

revocar toda clase de poderes generales y/o especiales, incluyendo, poderes para actos de administración, actos de dominio y para pleitos y cobranzas; ----------

--- d). Delegar cualquiera de sus facultades para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Gerente General Único o el Consejo, en su caso, juzgue conveniente, observándose en todo caso las disposiciones de los artículos 82 (ochenta y dos) y 42 (cuarenta y dos) conjuntamente, de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto a la delegación de su encargo por parte del Consejo de Gerentes.----------

--- Ningún miembro del Consejo de Gerentes podrá, individual y separadamente, ejercitar los poderes arriba señalados salvo autorización expresa del Consejo de Gerentes o de los socios.

---------- TÍTULO NOVENO----------

---------- EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS,----------

---------- RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA----------

--- DÉCIMA NOVENA. El ejercicio social de la sociedad será el año natural, con excepción del primero que concluirá el 31 de diciembre del año en que se constituya la sociedad. ---------

--- VIGÉSIMA. Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, la quinta parte del capital social, las utilidades que anualmente obtenga la sociedad conforme al balance general aprobado, se aplicarán a los fines que dispongan los socios.----------

--- VIGÉSIMA PRIMERA. Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.----------

---------- TÍTULO DÉCIMO----------

--- VIGÉSIMA SEGUNDA. La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de dicha Ley. La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad, pasando las participaciones sociales a sus herederos o causahabientes.---

--- VIGÉSIMA TERCERA. La liquidación de la sociedad deberá

sujetarse a lo dispuesto por el capítulo XI (Décimo Primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por uno o más liquidadores designados por los socios y que tendrán los mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de vida de la misma tienen el Consejo de Gerentes y los funcionarios de la sociedad.".----------

---------- CLÁUSULAS TRANSITORIAS----------

--- OCTAVA.- El capital social es la cantidad de MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual queda en este acto íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:--------

--- SOCIOS ---------- PARTES ---------- CAPITAL ----

---------- SOCIALES ----------

"DIAMOND (BC) B.V."---------- 1 ----------$ 999.00-------

representada por el señor ----------

Armando Rodríguez Vargas----------

Una parte social ----------

Novecientos noventa y nueve ----------

pesos 00/100 Moneda Nacional ----------

"DIAMOND (BC) NETHERLANDS ----------

HOLDING B.V." ---------- 1 ----------$ 1.00------

representada por el señor ----------

Armando Rodríguez Vargas----------

Una parte social ----------

Un peso, 00/100 ----------

Moneda Nacional ----------

--- Total---------- 2 ----------$ 1,000.00 ----

--- DOS PARTES SOCIALES ----------

--- MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL----------

--- NOVENA.- Declara el compareciente que el capital social a que alude la cláusula anterior está íntegramente suscrito y pagado por los socios en moneda nacional y en dinero en efectivo.----------

--- DÉCIMA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses; por excepción el primer ejercicio social será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.----------

--- DÉCIMA PRIMERA.- Los socios, por medio de su expresado representante, deciden que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE GERENTES, y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican:----------

--- NOMBRE ----------CARGO----------
--- STEPHEN FAULKNER THOMAS ----------PRESIDENTE----------
--- MICHEL GERARD PHILIPPE PLANTEVIN -----VICEPRESIDENTE------
--- El Consejo de Gerentes, como órgano colegiado, contará con todas las facultades señaladas en la cláusula décima octava de los estatutos sociales.----------
--- DÉCIMA SEGUNDA.- "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, ROSA LAURA GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA ELENA CAMACHO PÉREZ, MAXIMILIANO SANCHÉZ ROJAS y ADRIANA GUERRERO CASTORENA, para ser ejercidos de manera conjunta o separada, los siguientes poderes y facultades: ----------
--- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, inclusive las facultades que se determinan los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistirse de toda clase de recursos inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares o autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales o del trabajo, municipales, locales o federales.----------
--- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2,554 (dos mil quinientos

cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. Se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, pudiendo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.----------

--- DÉCIMA TERCERA.- "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, ROSA LAURA GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA ELENA CAMACHO PÉREZ, ADRIANA GUERRERO CASTORENA y MAXIMILIANO SÁNCHEZ ROJAS, para ser ejercidos de manera individual, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.----------

--- DÉCIMA CUARTA.- "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, ROSA LAURA GARCÍA MARTÍNEZ y MARÍA ELENA CAMACHO PÉREZ, para ser ejercidos de manera mancomunada, un PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, así como para designar personas que firmen en las mismas. ----------

--- DÉCIMA QUINTA.- "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores ROSA LAURA GARCÍA MARTÍNEZ y MARÍA ELENA CAMACHO PÉREZ, para ser ejercidos de manera mancomunada, un PODER PARA OPERAR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- DÉCIMA SEXTA.- "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores MIGUEL ASCENCIO LÓPEZ y FRANCO LAMMOGLIA ORDIALES, un poder general para actos de administración, el cual podrá ser ejercido de manera conjunta o separada, con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de las Entidades de la República Mexicana y el Código Civil vigente aplicable para la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual estará limitado a la preparación, presentación, entrega y recepción de documentos (incluyendo, sin limitar, la presentación de toda clase de solicitudes para la obtención de todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones), así como para realizar toda clase de actos, trámites, procedimientos, gestiones, formalidades, consultas o cualesquiera otras actividades necesarias o convenientes, ante cualquier entidad del gobierno, ya sea centralizada, descentralizada o paraestatal, federal, estatal o municipal.-- ---------- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES---------- --- El compareciente manifiesta que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación:---------- ---- a) La Sociedad "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a dar el aviso respectivo, sobre la relación de los socios extranjeros, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal y;---------- ---- b) El compareciente me acredita que en su carácter de representante de los socios, y los señores ROSA LAURA GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA ELENA CAMACHO PÉREZ, ADRIANA GUERRERO CASTORENA, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ROJAS, MIGUEL ASCENCIO LÓPEZ y FRANCO LAMMOGLIA ORDIALES, en su carácter de apoderados

designados en la constitución de sociedad, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, con las constancias de registro en el Registro Federal de Contribuyentes expedidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), mismas que agrego al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "F".----------

--- Por lo que respecta a los señores STEPHEN FAULKNER THOMAS y MICHEL GERARD PHILIPPE PLANTEVIN, declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que no están obligados a darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Código Fiscal de la Federación.----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

--- La del señor Armando Rodríguez Vargas, como representante de las sociedades "DIAMOND (BC) B.V." y "DIAMOND (BC) NETHERLANDS HOLDING B.V.", ha quedado acreditada con los documentos relacionados en los antecedentes UNO al CUATRO de este instrumento.----------

------- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN-------

------DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA------

--- El acto jurídico contenido en la presente escritura constituye una operación vulnerable en términos de lo dispuesto por el inciso "A" de la fracción XII del artículo diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para los efectos de este apartado ("La Ley"). Por tal motivo el compareciente, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:----------

---- A).- RELACIÓN DE NEGOCIOS.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo dieciocho de La Ley, el otorgamiento del presente acto jurídico no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.----------

---- B).- DUEÑO BENEFICIARIO.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción III del artículo dieciocho de La Ley, el grupo de personas que obtienen el beneficio y el acto contenido en el presente instrumento, o bien ejercen el control sobre ella y en última instancia ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de la sociedad que en este acto se constituye, son los socios de la

misma.----------

---- C).- FORMA DE PAGO.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley, el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que el pago efectuado del capital social se realizó en efectivo y en moneda nacional.----------

---------- AVISO DE PRIVACIDAD----------

--- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó al compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, el compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento, expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.----------

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que me identifiqué como notario ante el compareciente;----

II.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio tiene capacidad para este acto;----------

III.- Que el compareciente manifiesta que las representaciones que ostentan y por las que actúa están vigentes en sus términos;----------

IV.- Que por sus GENERALES, el compareciente declaró ser: ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, mexicano, nacido en la Ciudad de México, el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, casado, empleado, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk número ciento once, primer piso, colonia Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "ROVA631029HDFDRR05";

V.- Que advertí al compareciente que deberá exhibirme en un plazo de treinta días, la solicitud presentada en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y que de no hacerlo daré el aviso que ordena el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación;----------

VI.- Que los documentos presentados para la formación de este instrumento concuerdan con sus originales que tuve a la vista, y que no tengo indicio alguno de falsedad sobre los mismos;---

VII.- Que le hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el notario;----------
VIII.- Que la escritura les fue leída en su integridad; y-----
IX.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendieron plenamente, manifestaron su conformidad y la otorgaron firmando el día de su fecha, ACTO en el que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.----------
--- Firma personal del señor ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS.- (Firmado).- JAVIER ARCE.- (El sello de autorizar). ----------
---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------
--- NOTA 1ra.- Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- Con esta fecha agrego al apéndice con la letra "G", copia de la constancia de recepción del aviso de uso, a la Secretaría de Economía, sobre la autorización de uso de denominación.- Rúbrica.----------
--- NOTA 2da.- Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- Con esta fecha agrego al apéndice con la letra "H", copia del AVISO a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre la celebración del convenio relativo a la admisión de extranjeros, de conformidad con el Artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Rúbrica.----------
--- NOTA 3ra.- Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- Con esta fecha agrego al apéndice con la letra "I", copia de la Cédula de Identificación fiscal de la sociedad, a que se refiere el Art. 27 del Código Fiscal de la Federación, relativo a esta escritura.- Rúbrica.----------
--- NOTA 4ta.- Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- La presente escritura quedó INSCRITA en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2017058879", el día 21 de julio de 2017.- Agrego al apéndice de esta escritura con la letra "J" la boleta de inscripción respectiva y el recibo de pago realizado por internet.- Rúbrica.----------
--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. ----------
--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER * TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN TREINTA Y UN PÁGINAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.----------



POWER OF ATTORNEY

Diamond (BC) B.V., an entity native of the Amsterdam (hereinafter "the Company") with address at Strawinskylaan 1209, Toren A, 12e etage, 1077XX Amsterdam represented by Jan Hendrik Siemssen in his capacity of Director (the "Appearing Party"), who will act jointly, to grant this power of attorney with Stephen Faulkner Thomas, who will legalize and notarize a general power of attorney under the same terms and conditions as this document, in the country in which he is located. Pursuant to the foregoing this power of attorney will only be used jointly with the power of attorney of Stephen Faulkner Thomas, which shall meet all formalities necessary for its effectiveness, the Appearing Party does hereby grant the following power of attorney to Armando Rodríguez Vargas native of Mexico with tax ID ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy native of Mexico, with tax ID CABL9006156J9 and Maximiliano Sánchez Rojas native of México with tax ID SARM921017772 (the "Attorneys-in-Fact") all of them with domicile at Avenida Presidente Masaryk 111 piso 1, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, in order to act in the name of the Company, and on its behalf with full authority for the following uses and purposes:

SOLE. Special Power of attorney to incorporate any kind of civil or commercial entities jointly with other individuals and/or entities, in any modality or regime authorized by the Mexican laws, request to the Ministry of Economy the corporate name, as well as manage any procedure related to such request; to sign and pay equity interests or shares of those who integrate the share capital of the above mentioned Company, agreeing with other of the partners or shareholders the other clauses relative to the incorporation thereof as they consider to be suitable,

PODER GENERAL

Diamond (BC) B.V., una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad") con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante Jan Hendrik Siemssen, en su capacidad de Director (el "Compareciente"), el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Stephen Faulkner Thomas, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validez, el Compareciente el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL9006156J9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México, para actuar en nombre de la Sociedad y representación y realice las siguientes actividades y propósitos:

ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas

CONFIDENTIAL

including the clause allowing foreigners' admission and in such case, formally bind the company with the Ministry of Foreign Affairs, to be considered as a Mexican national with respect of the equity interest shares or stocks of the above mentioned company which the founding partners or shareholders should acquire or hold title to, as well as of the goods, rights, concessions, participations or interest owned by the Company, or of the rights and obligations that derive from the contracts in which it is part of with Mexican authorities, and not to invoke, for the same reason, the protection of losing in benefit of the nation the equity interests shares or stocks acquired, as well as in order that they designate or agree in its case, the appointment of Managers or Sole Administrator, the Directors, attorneys-in-fact or officers of the company, and grant the statutory caution, in order to be able to sign the public deed required for these effects, including to perform the corresponding steps before any dependence or authority that is needed or necessary.

a la constitución de la misma que juzguen conveniente, inclusive la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.

This power of attorney will be exercised jointly or separately. The Attorneys-in-Fact will have the authorities referred to in the first three paragraphs of the article 2554 of the Federal Civil Code and its correlative and concordant articles of other Civil Codes of the rest of the States of the Mexican Republic.

El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

Likewise, through this power of attorney, it is hereby granted by the Company to the Attorneys-in-Fact the authority to appear, jointly or separately, and request before a public attestor of their choice the notarization of this power of attorney, as well as to formalize or ratify the acts entered into or executed in accordance hereto. The Company hereby ratifies any and all acts performed by the Attorneys-in-Fact in accordance with this power of attorney.

Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder.

I, Paul Theodorus Franciscus Deloo, Civil-Law Notary, practicing in Amsterdam, the Netherlands, hereby attest:

Yo, Paul Theodorus Franciscus Deloo, Notario, practicando en Ámsterdam, Paises Bajos, certifico:

FIRST. That I know the Appearing Party, and that he has identified himself, to my entire satisfaction, with the power and authority to issue this power of attorney on behalf of the Company jointly with Stephen Faulkner Thomas.

PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente, quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas.

SECOND. That the Appearing Party has the necessary legal capacity to carry out this act as well as assume obligations on behalf of the Company jointly with Stephen Faulkner Thomas.

SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asumir obligaciones en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas.

THIRD. The Company was incorporated in Amsterdam, with tax ID857383814, and that this act is included in its corporate purpose.

TERCERO. Que la Sociedad es una persona moral originaria de Amsterdam, con número de identificación fiscal 857383814 y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad.

The above is evidenced by the following documents, which have been shown to me:

Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista:

a. Incorporation deed dated March 15, 2017.
b. the Netherlands Chamber of Commerce Register extract dated June 9, 2017.

a. Acta Constitutiva fechado 15 de mayo de 2017.
b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio fechado 9 de junio de 2017.

FOURTH. That the Appearing Party stated his name to be as stated herein, Jan Hendrik Siemssen native of Netherlands with domicile at De Poorterstraat 25, 2597 CS S Gravenhage.

CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, que Jan Hendrik Siemssen es originario de Holanda, con domicilio en De Poorterstraat 25, 2597 CS S Gravenhage.

FIFTH. And that I read this instrument to the Appearing Party and explained its value and legal force to him, and in accordance to the foregoing, the Appearing Party ratified and signed this instrument as evidence thereof, on the same day it is being executed.

QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado.

This power of attorney complies with Article 2554 of the Federal Civil Code of the United Mexican States.

El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los Estados Unidos Mexicanos.

SIN TEXTO

IN WITNESS WHEREOF, these presents to be signed by its jointly authorized officer on June 9, 2017.

Diamond (BC) B.V.

Jan Hendrik Siemssen
Director
Diamond (BC) B.V.

WITNESS to the signature

Ewa Jurczak
Director
Diamond (BC) B.V.

Paul Theodorus Franciscus Deloo
Civil-law notary
Buren N.V.
World Trade Center
Strawinskylaan 1441, C-14
1077 XX Amsterdam
The Netherlands

Date: June 9, 2017

In the case of controversy, the Spanish language interpretation of this document will prevail.

EN FE DE LO CUAL se presenta a firma de los conjuntamente representantes autorizados el día 9 de junio de 2017.

Diamond (BC) B.V.

Jan Hendrik Siemssen
Director
Diamond (BC) B.V.

TESTIGO de la firma

Ewa Jurczak
Director
Diamond (BC) B.V.

Paul Theodorus Franciscus Deloo
Notario
Buren N.V.
World Trade Center
Strawinskylaan 1441, C-14
1077 XX Ámsterdam
Paises Bajos

Fecha: 9 de junio de 2017

En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida.

COPIA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: THE NETHERLANDS
This public document
has been signed by **mr. P.Th.F. Deloo**
acting in the capacity of notary at Amsterdam
bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. in Amsterdam 6. on 12-06-2017
7. by the registrar of the district court of Amsterdam
8. no. 027236
9. Seal/stamp: 10. Signature:

H.H.S. Verhagen

RECHTBANK AMSTERDAM

SIN VALOR COMERCIAL

B

FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 71 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

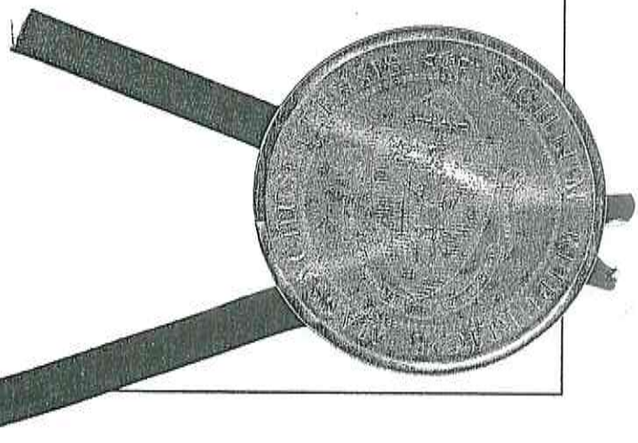
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *Country:* United States of America
 This public document
2. *has been signed by:* Kelly A. Henderson
3. *acting in the capacity of:* Notary Public
4. *bears the seal/stamp of:* Kelly A. Henderson
 whose commission expires on: January 8, 2021

Certified

5. *at:* Boston, Massachusetts
6. *the:* 7 June, 2017
7. *by:* the Secretary of the Commonwealth
8. *No.:* 1970365
9. *Seal/stamp:* *Great Seal of the Commonwealth*



10. *Signature:*

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

prepared by DGittens

7

ORIGINAL

On this 29 day of Mar, 2017, before me, the undersigned notary public, personally appeared Stephen Thomas (name of document signer), proved to me through satisfactory evidence of identification, which were Permanent Known Card, to be the person who signed the preceding or attached document in my presence, and who swore or affirmed to me that the contents of the document are truthful and accurate to the best of (his)(her) knowledge and belief.

(official signature and seal of notary)

FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 74 DISTRITO FEDERAL MEXICO

KELLY A. HENDERSON
Notary Public
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
My Commission Expires
January 08, 2021

Diamond (BC) B.V., an entity native of the Amsterdam (hereinafter "the Company") with address at Strawinskylaan 1209, Toren A, 12e etage, 1077XX Amsterdam represented by Stephen Faulkner Thomas in his capacity of Director who will act jointly, to grant of this power of attorney with Jan Hendrik Siemssen, who will legalize and notarize a general power of attorney under the same terms and conditions as this document, in the country in which he is located. Pursuant to the foregoing this power of attorney will only be used jointly with the power of attorney of Stephen Faulkner Thomas, which shall meet all formalities necessary for its effectiveness, (each, the "Appearing Party"), does hereby grant the following power of attorney to Armando Rodríguez Vargas native of Mexico with tax ID ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy native of Mexico, with tax ID CABL9006156J9 and Maximiliano Sánchez Rojas native of México with tax ID SARM921017772 (the "Attorneys-in-Fact") all of them with domicile at Avenida Presidente Masaryk 111 piso 1, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, in order to act in its name, and on its behalf with full authority for the following uses and purposes:

SOLE. Special Power of attorney to incorporate any kind of civil or commercial entities jointly with other individuals and/or entities, in any modality or regime authorized by the Mexican laws, request to the Ministry of Economy the corporate name, as well as manage any procedure related to such request; to sign and pay equity interests or shares of those who integrate the share capital of the above mentioned Company, agreeing with other of the partners or shareholders the other clauses relative to the incorporation thereof as they consider to be suitable, including the clause allowing foreigners' admission and in such case, formally bind the company with the Ministry of Foreign Affairs, to be considered as a Mexican national with respect of the equity interest shares or stocks of the above mentioned company which the founding partners or shareholders should acquire or hold title to, as well as of the goods, rights, concessions, participations or interest owned by the Company, or of the rights and obligations that derive from the contracts in which it is part of with Mexican authorities, and not to invoke, for the same reason,

Diamond (BC) B.V., una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad") con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante Stephen Faulkner Thomas, en su capacidad de Director en su capacidad de Director, el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Jan Hendrik Siemssen, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validez(el "Compareciente") el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL9006156J9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México, para actuar en su nombre y representación y realicen las siguientes actividades y propósitos:

ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas a la constitución de la misma que juzguen conveniente, inclusive la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia

COPIA

the protection of losing in benefit of the nation the equity interests shares or stocks acquired, as well as in order that they designate or agree in its case, the appointment of Managers or Sole Administrator, the Directors, attorneys-in-fact or officers of the company, and grant the statutory caution, in order to be able to sign the public deed required for these effects, including to perform the corresponding steps before any dependence or authority that is needed or necessary.

Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.

This power of attorney will be exercised jointly or separately. The Attorneys-in-Fact will have the authorities referred to in the first three paragraphs of the article 2554 of the Federal Civil Code and its correlative and concordant articles of other Civil Codes of the rest of the States of the Mexican Republic.

El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

Likewise, through this power of attorney, it is hereby granted by the Company to the Attorneys-in-Fact the authority to appear, jointly or separately, and request before a public attestor of their choice the notarization of this power of attorney, as well as to formalize or ratify the acts entered into or executed in accordance hereto. The Company hereby ratifies any and all acts performed by the Attorneys-in-Fact in accordance with this power of attorney.

Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder.

I, Kelly Henderson, Notary Public, hereby attest:

Yo, Kelly Henderson, Notario Público certifico:

FIRST. That I know the Appearing Party, and that he has identified themselves, to my entire satisfaction, with the power and authority to issue this power of attorney on behalf of the Company.

PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente, quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad.

SECOND. That the Appearing Party has the necessary legal capacity to carry out this act as well as assume obligations on behalf of the Company.

SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asumir obligaciones en nombre de la Sociedad.

THIRD. The Company was incorporated in Amsterdam, with tax ID857383814, and that this act is included in its corporate purpose.

TERCERO. Que la Sociedad es una persona moral originaria de Amsterdam, con número de identificación fiscal 857383814 y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad.

COPIA

The above is evidenced by the following documents, which have been shown to me:

a. Incorporation deed.
b. the Netherlands Chamber of Commerce Business Register extract.

FOURTH. That the Appearing Party stated his name to be as stated herein, Sthepen Faulkner Thomas native of United State Of America with domicile at 55 Essex Rd Summit NJ 07901-2924.

FIFTH. And that I read this instrument to the Appearing Party and explained its value and legal force to them, and in accordance to the foregoing, the Appearing Party ratified and signed this instrument as evidence thereof, on the same day it is being executed.

This power of attorney complies with Article 2554 of the Federal Civil Code of the United Mexican States.

IN WITNESS WHEREOF, has caused its corporate seal to be affixed, and these presents to be signed by its duly authorized officers 2 June, 2017.

Diamond (BC) B.V.

Stephen Faulkner Thomas
Director
Diamond (BC) B.V.

WITNESS to the signature
Kelly A Henderson
Legal Affairs Director

Kelly A Henderson
200 Clarendon Street
Boston, MA 02116
Date: 6/2/2017

In the case of controversy, the Spanish language interpretation of this document will prevail.

Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista:

a. Acta Constitutiva.
b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio

CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, Stephen Faulkner Thomas es originario de Estados Unidos de América con domicilio en 55 Essex Rd Summit NJ 07901-2924 .

QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado.

El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los Estados Unidos Mexicanos.

EN FE DE LO CUAL se sella y se presenta a firma de los representantes autorizados 2 del mes de junio de 2017.

Diamond (BC) B.V.

Stephen Faulkner Thomas
Director
Diamond (BC) B.V.

TESTIGO de la firma
Kelly A Henderson
Legal Affairs Director

Kelly A. Henderson
200 Clarendon Street
Boston, MA 02116
Fecha: 6/2/2017

En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida

KELLY A. HENDERSON
Notary Public
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
My Commission Expires
January 08, 2021

ORIGINAL

YO, OLIVIA DEL CARMEN CÁRDENAS LOERA, PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA PUBLICACIÓN HECHA EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 176 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, SECCIÓN DE PERITOS TRADUCTORES INTÉRPRETES EN INGLÉS, PUNTO NÚMERO 24, CERTIFICO QUE LA TRADUCCIÓN ANEXA ES, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA AL IDIOMA ESPAÑOL QUE CONSTA DE 1 HOJAS DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES EN IDIOMA INGLÉS.

CERTIFICADO EL DÍA 14 JUN 2017.

LIC. OLIVIA CÁRDENAS L.
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL D.F.

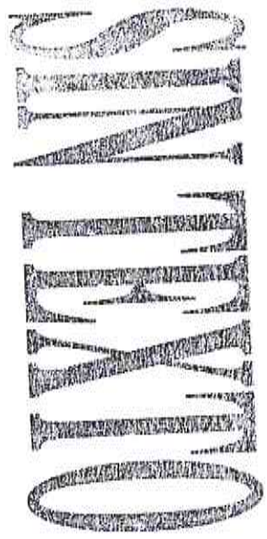
TRADUCCIÓN DEL INGLÉS

Este día __[Texto ilegible]__ de ____*junio*____ de 20*17*, compareció personalmente ante mí, el suscrito notario público, ___*Stephen Thomas*___ (nombre del suscriptor del documento), quien me demostró mediante prueba satisfactoria de su identidad, a saber: _____*lo conozco personalmente*_____, ser la persona que firmó el documento previo o adjunto en mi presencia, y quien juró o declaró bajo protesta de decir verdad ante mí que el contenido del documento es veraz y exacto a su leal saber y entender.

____[Firma ilegible]___ (firma y sello oficial del notario)

[Sello estampado que lee:
KELLY A. HENDERSON
Notario Público
ESTADO DE MASSACHUSETTS
Mi nombramiento vence el
08 de enero de 2021]

LIC. OLIVIA CÁRDENAS L.
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL D.F.



POWER OF ATTORNEY

Diamond (BC) Netherlands Holding B.V., an entity native of the Amsterdam (hereinafter "the Company") with address at Strawinskylaan 1209, Toren A, 12e etage, 1077XX Amsterdam represented by Jan Hendrik Siemssen in his capacity of Director (the "Appearing Party"), who will act jointly, to grant this power of attorney with Stephen Faulkner Thomas, who will legalize and notarize a general power of attorney under the same terms and conditions as this document, in the country in which he is located. Pursuant to the foregoing this power of attorney will only be used jointly with the power of attorney of Stephen Faulkner Thomas, which shall meet all formalities necessary for its effectiveness, the Appearing Party, does hereby grant the following power of attorney to Armando Rodríguez Vargas native of Mexico with tax ID ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy native of Mexico, with tax ID CABL9006156J9 and Maximiliano Sánchez Rojas native of México with tax ID SARM921017772 (the "Attorneys-in-Fact") all of them with domicile at Avenida Presidente Masaryk 111 piso 1, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, in order to act in the name of the Company, and on its behalf with full authority for the following uses and purposes:

SOLE. Special Power of attorney to incorporate any kind of civil or commercial entities jointly with other individuals and/or entities, in any modality or regime authorized by the Mexican laws, request to the Ministry of Economy the corporate name, as well as manage any procedure related to such request; to sign and pay equity interests or shares of those who integrate the share capital of the above mentioned Company, agreeing with other of the partners or shareholders the other clauses relative to the incorporation thereof as they consider to be suitable, including the clause allowing foreigners' admission

PODER GENERAL

Diamond (BC) Netherlands Holding B.V., una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad") con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante Jan Hendrik Siemssen, en su capacidad de Director (el "Compareciente"), el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Stephen Faulkner Thomas, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validezel Compareciente, el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL9006156J9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México, para actuar en nombre de la Sociedad y representación y realice las siguientes actividades y propósitos:

ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas a la constitución de la

ORIGINAL



and in such case, formally bind the company with the Ministry of Foreign Affairs, to be considered as a Mexican national with respect of the equity interest shares or stocks of the above mentioned company which the founding partners or shareholders should acquire or hold title to, as well as of the goods, rights, concessions, participations or interest owned by the Company, or of the rights and obligations that derive from the contracts in which it is part of with Mexican authorities, and not to invoke, for the same reason, the protection of losing in benefit of the nation the equity interests shares or stocks acquired, as well as in order that they designate or agree in its case, the appointment of Managers or Sole Administrator, the Directors, attorneys-in-fact or officers of the company, and grant the statutory caution, in order to be able to sign the public deed required for these effects, including to perform the corresponding steps before any dependence or authority that is needed or necessary.

misma que juzguen conveniente, inclusive la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.

This power of attorney will be exercised jointly or separately. The Attorneys-in-Fact will have the authorities referred to in the first three paragraphs of the article 2554 of the Federal Civil Code and its correlative and concordant articles of other Civil Codes of the rest of the States of the Mexican Republic.

El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

Likewise, through this power of attorney, it is hereby granted by the Company to the Attorneys-in-Fact the authority to appear, jointly or separately, and request before a public attestor of their choice the notarization of this power of attorney, as well as to formalize or ratify the acts entered into or executed in accordance hereto. The Company hereby ratifies any and all acts performed by the Attorneys-in-Fact in accordance with this power of attorney.

Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder.

ORIGINAL

I, Paul Theodorus Franciscus Deloo, Civil-law Notary, practising in Amsterdam, the Netherlands, hereby attest:

Yo, Paul Theodorus Franciscus Deloo, Notario, practicando en Ámsterdam, Paises Bajos, certifico:

FIRST. That I know the Appearing Party, and that he has identified himself

, to my entire satisfaction, with the power of authority to issue this power of attorney on behalf of the Company jointly with Stephen Faulkner Thomas.

PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente, quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas.

SECOND. That the Appearing Party has the necessary legal capacity to carry out this act as well as assume obligations on behalf of the Company jointly with Stephen Faulkner Thomas.

SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asumir obligaciones en nombre de la Sociedad conjuntamente con Stephen Faulkner Thomas

THIRD. The Company was incorporated in Amsterdam, with tax ID 857419237, and that this act is included in its corporate purpose.

TERCERO. Que la Sociedad es una persona moral originaria de Amsterdam, con número de identificación fiscal 857419237 y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad.

The above is evidenced by the following documents, which have been shown to me:

Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista:

a. Incorporation deed dated March 24, 2017.
b. the Netherlands Chamber of Commerce Register extract dated June 9, 2017.

a. Acta Constitutiva fechado 24 de mayo de 2017.
b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio fechado 9 de junio de 2017

FOURTH. That the Appearing Party stated his name to be as stated herein, Jan Hendrik Siemssen native of Netherlands with domicile at De Poorterstraat 25, 2597 CS S Gravenhage.

CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, que Jan Hendrik Siemssen es originario de Holanda, con domicilio en De Poorterstraat 25, 2597 CS S Gravenhage.

FIFTH. And that I read this instrument to the Appearing Party and explained its value and legal force to him, and in accordance to the foregoing, the Appearing Party ratified and signed this instrument as evidence thereof, on the same day it is being executed.

QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado.

This power of attorney complies with Article 2554 of the Federal Civil Code of the United Mexican States.

El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los Estados Unidos Mexicanos.

COPY

IN WITNESS WHEREOF, and these presents to be signed by its jointly authorized officer on June 9, 2017.

Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

Jan Hendrik Siemssen
Director
Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

WITNESS to the signature
Ewa Jurczak
Director
Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

Paul Theodorus Franciscus Deloo
Civil-law notary
Buren N.V.
World Trade Center
Strawinskylaan 1441, C-14
1077 XX Amsterdam
The Netherlands

Date: June 9, 2017

In the case of controversy, the Spanish language interpretation of this document will prevail.

EN FE DE LO CUAL se presenta a firma de los conjuntamente representante autorizados el día 9 de junio de 2017.

Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

Jan Hendrik Siemssen
Director
Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

TESTIGO de la firma
Ewa Jurczak
Director
Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

Paul Theodorus Franciscus Deloo
Notario
Buren N.V.
World Trade Center
Strawinskylaan 1441, C-14
1077 XX Ámsterdam
Paises Bajos

Fecha: 9 de junio de 2017

En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida.

DUPLICATE

APOSTILLE

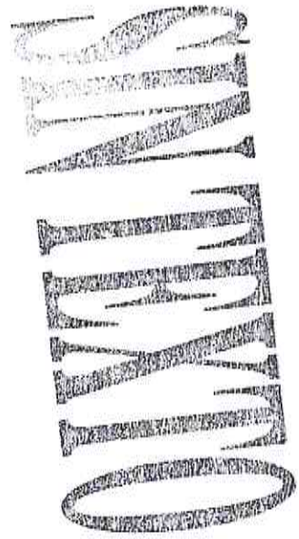
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
 This public document
2. has been signed by **mr. P.Th.F. Deloo**
3. acting in the capacity of notary at Amsterdam
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. in Amsterdam
6. on 12-06-2017
7. by the registrar of the district court of Amsterdam
8. no. 027235
9. Seal/stamp:
10. Signature:

H.H.S. Verhagen



The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

D

FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 71 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *Country:* United States of America

This public document

2. *has been signed by:* Kelly A. Henderson

3. *acting in the capacity of:* Notary Public

4. *bears the seal/stamp of:* Kelly A. Henderson

whose commission expires on: January 8, 2021

Certified

5. *at:* Boston, Massachusetts

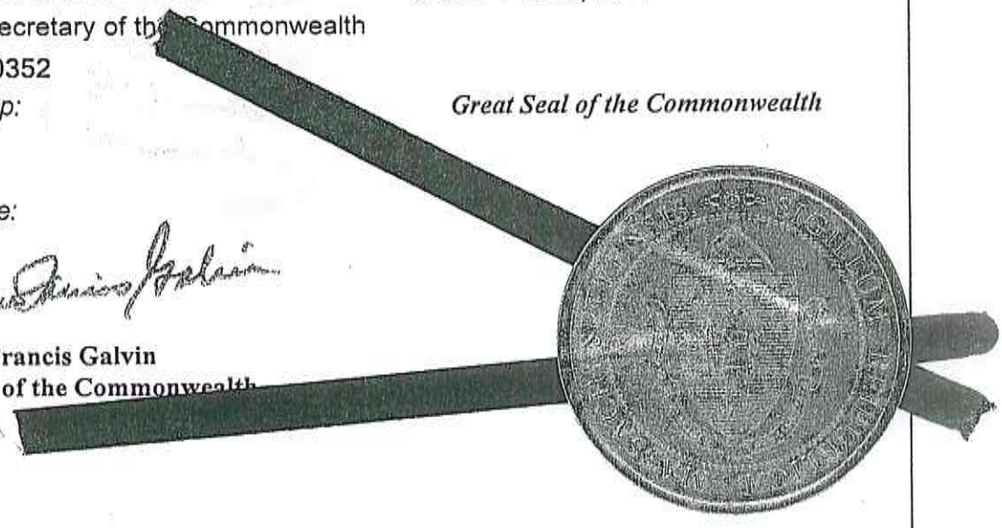
6. *the:* 7 June, 2017

7. *by:* the Secretary of the Commonwealth

8. *No.:* 1970352

9. *Seal/stamp:*

Great Seal of the Commonwealth



10. *Signature:*

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

A

prepared by DGittens

COPY

On this 2 day of JUNE, 2017, before me, the undersigned notary public, personally appeared Stephen Thomas (name of document signer), proved to me through satisfactory evidence of identification, which were personally known to me, to be the person who signed the preceding or attached document in my presence, and who swore or affirmed to me that the contents of the document are truthful and accurate to the best of (his)(her) knowledge and belief.

(official signature and seal of notary)

KELLY A. HENDERSON
Notary Public
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
My Commission Expires
January 08, 2021

8

COPIA

[redacted] Holding B.V., an entity native of the Amsterdam (hereinafter "the Company") with address at Strawinskylaan 1209, Toren A, 12e etage, 1077XX Amsterdam represented by Stephen Faulkner Thomas in his capacity of Director who will act jointly, to grant this power of attorney with Jan Hendrik Siemssen, who will legalize and notarize a general power of attorney under the same terms and conditions as this document, in the country in which he is located. Pursuant to the foregoing this power of attorney will only be used jointly with the power of attorney of Stephen Faulkner Thomas, which shall meet all formalities necessary for its effectiveness, (each, the "Appearing Party"), does hereby grant the following power of attorney to Armando Rodríguez Vargas native of Mexico with tax ID ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy native of Mexico, with tax ID CABL9006156J9 and Maximiliano Sánchez Rojas native of México with tax ID SARM921017772 (the "Attorneys-in-Fact") all of them with domicile at Avenida Presidente Masaryk 111 piso 1, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, in order to act in its name, and on its behalf with full authority for the following uses and purposes:

SOLE. Special Power of attorney to incorporate any kind of civil or commercial entities jointly with other individuals and/or entities, in any modality or regime authorized by the Mexican laws, request to the Ministry of Economy the corporate name, as well as manage any procedure related to such request; to sign and pay equity interests or shares of those who integrate the share capital of the above mentioned Company, agreeing with other of the partners or shareholders the other clauses relative to the incorporation thereof as they consider to be suitable, including the clause allowing foreigners' admission and in such case, formally bind the company with the Ministry of Foreign Affairs, to be considered as a Mexican national with respect of the equity interest shares or stocks of the above mentioned company which the founding partners or shareholders should acquire or hold title to, as well as of the goods, rights, concessions, participations or interest owned by the Company, or of the rights and obligations that derive from the contracts in which it is part of with Mexican authorities, and not to invoke, for the same reason,

Diamond (BC) Netherlands Holding B.V., una sociedad de nacionalidad Holandesa (la "Sociedad"), con domicilio en Strawinskylaan 1209, Toren A, 12° piso, 1077XX Amsterdam, en este acto otorga mediante Stephen Faulkner Thomas, en su capacidad de Director, el cuál actuará de manera conjunta, para el otorgamiento de este poder con Jan Hendrik Siemssen, quien protocolizará y apostillará un poder general con los mismos términos y condiciones que el presente en el país en el que se encuentre. En este sentido, para efecto que este poder pueda ser utilizado, deberá presentarse junto con el del señor Stephen Faulkner Thomas mismo que deberá reunir todas las formalidades necesarias para su validez(el "Compareciente") el presente poder y nombran a, Armando Rodríguez Vargas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal ROVA631029HT6; Laura Olivia Chávez Bedoy de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal CABL9006156J9 y Maximiliano Sánchez Rojas de nacionalidad mexicana, con número de identificación fiscal SARM921017772 (los "Apoderados"), todos con domicilio en Avenida Presidente Masaryk 111, piso 1 colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México, para actuar en su nombre y representación y realicen las siguientes actividades y propósitos:

ÚNICA. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad constituyan en unión de otras personas, ya sean físicas o morales, cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, en cualquier modalidad o régimen permitido por la legislación mexicana, para solicitar la denominación o razón social así como para gestionar cualquier trámite relacionado ante la Secretaría de Economía, suscriba y pague las acciones o partes sociales de las que formen el capital social de dicha Sociedad, pactando junto con los socios o accionistas, las demás cláusulas relativas a la constitución de la misma que juzguen conveniente, inclusive la de admisión de extranjeros y en este caso obligando formalmente a la Sociedad con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las partes sociales o acciones que adquiera o que sea titular de dicha Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia

CONFIDENTIAL

the protection of losing in benefit of the nation the equity interests shares or stocks acquired, as well as in order that they designate or agree in its case, the appointment of Managers or Sole Administrator, the Directors, attorneys-in-fact or officers of the company, and grant the statutory caution, in order to be able to sign the public deed required for these effects, including to perform the corresponding steps before any dependence or authority that is needed or necessary.

Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales o acciones que hubiere adquirido, así como para que designen o acepten en su caso, el cargo de Gerente o Administrador Único, miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, Director, Apoderado o Funcionario de la Sociedad, y otorguen la caución estatutaria, pudiendo firmar la documentación pública o privada necesaria para esos efectos, inclusive para hacer los trámites correspondientes ante cualquier dependencia o autoridad que se requiera o sea necesaria.

This power of attorney will be exercised jointly or separately. The Attorneys-in-Fact will have the authorities referred to in the first three paragraphs of the article 2554 of the Federal Civil Code and its correlative and concordant articles of other Civil Codes of the rest of the States of the Mexican Republic.

El ejercicio de dicho poder será de manera conjunta o separada. Los Apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

Likewise, through this power of attorney, it is hereby granted by the Company to the Attorneys-in-Fact the authority to appear, jointly or separately, and request before a public attestor of their choice the notarization of this power of attorney, as well as to formalize or ratify the acts entered into or executed in accordance hereto. The Company hereby ratifies any and all acts performed by the Attorneys-in-Fact in accordance with this power of attorney.

Asimismo, mediante este poder se otorgan facultades a los Apoderados antes señalados para que, conjunta o separadamente, soliciten al Fedatario Público de su elección y comparezcan ante el mismo para protocolizar o formalizar en escritura pública los poderes que se otorgan con el presente instrumento, así como para formalizar o ratificar los actos celebrados o ejecutados de conformidad con el presente mandato. La Sociedad ratifica desde ahora y para todos los efectos legales conducentes todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados de conformidad con el presente poder.

I, Kelly A. Henderson, Notary Public, hereby attest:

Yo, Kelly A. Henderson, Notario Público certifico:

FIRST. That I know the Appearing Party, and that he has identified themselves, to my entire satisfaction, with the power and authority to issue this power of attorney on behalf of the Company.

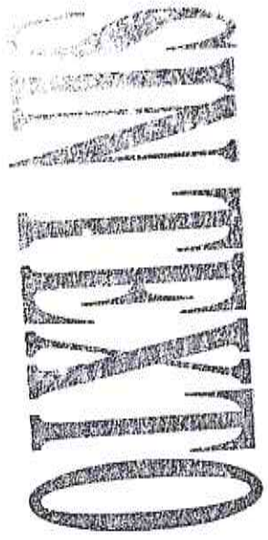
PRIMERO. Que conozco personalmente al Compareciente, quien se ha identificado a mi entera satisfacción y tienen la facultad para otorgar este poder en nombre de la Sociedad.

SECOND. That the Appearing Party has the necessary legal capacity to carry out this act as well as assume obligations on behalf of the Company.

SEGUNDO. Que el Compareciente tiene la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y asum obligaciones en nombre de la Sociedad.

THIRD. The Company was incorporated in Amsterdam, with tax ID 857419237,, and that this act is included in its corporate purpose.

TERCERO. Que la Sociedad es una persona mora originaria de Amsterdam, con número de identificación fiscal 857419237, y que este acto está incluido en el objeto social de la Sociedad.



The above is evidenced by the following documents, which have been shown to me:

a. Incorporation deed.
b. the Netherlands Chamber of Commerce Business Register extract.

FOURTH. That the Appearing Party stated his name to be as stated herein, Sthepen Faulkner Thomas native of United State Of America with domicile at 55 Essex Rd Summit NJ 07901-2924.

FIFTH. And that I read this instrument to the Appearing Party and explained its value and legal force to them, and in accordance to the foregoing, the Appearing Party ratified and signed this instrument as evidence thereof, on the same day it is being executed.

This power of attorney complies with Article 2554 of the Federal Civil Code of the United Mexican States.

IN WITNESS WHEREOF, has caused its corporate seal to be affixed, and these presents to be signed by its duly authorized officers 2 June, 2017.

Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

Stephen Faulkner Thomas.
Director
Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

WITNESS to the signature
Kelly A Henderson
Legal Affairs Director

Kelly A Henderson.
200 Clarendon Street
Boston, MA 02116
Date: 6/2/2017

In the case of controversy, the Spanish language interpretation of this document will prevail.

Lo anterior se comprueba con los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista:

a. Acta Constitutiva.
b. Registro de la Cámara Holandesa de Comercio.

CUARTO. Que bajo juramento, el Compareciente manifestó que su nombre es el indicado en este poder, Stephen Faulkner Thomas es originario de Estados Unidos de América con domicilio en 55 Essex Rd Summit NJ 07901-2924 .

QUINTO. Que leí este instrumento al Compareciente y le expliqué su valor y fuerza legal, y estando de acuerdo con el mismo, el Compareciente lo ratificaron y firmaron el mismo día en que este instrumento fue celebrado.

El presente poder cumple con lo señalado por el artículo 2554 del Código Civil Federal los Estados Unidos Mexicanos.

EN FE DE LO CUAL se sella y se presenta a firma de los representantes autorizados el día 2 del mes de junio de 2017.

Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

Stephen Faulkner Thomas
Director
Diamond (BC) Netherlands Holding B.V.

TESTIGO de la firma
Kelly A Henderson
Legal Affairs Director

Kelly A Henderson.
200 Clarendon Street
Boston, MA 02116
Fecha: 6/2/2017

En caso de controversia, el idioma Español de este documento prevalecerá como interpretación válida.

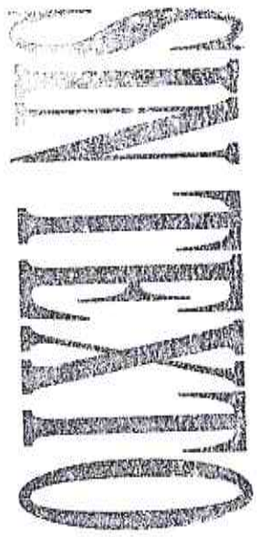
KELLY A. HENDERSON
Notary Public
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
My Commission Expires
January 08, 2021

FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 74 DISTRITO FEDERAL

YO, OLIVIA DEL CARMEN CÁRDENAS LOERA, PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA PUBLICACIÓN HECHA EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 176 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, SECCIÓN DE PERITOS TRADUCTORES INTÉRPRETES EN INGLÉS, PUNTO NÚMERO 24, CERTIFICO QUE LA TRADUCCIÓN ANEXA ES, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA AL IDIOMA ESPAÑOL QUE CONSTA DE 1 HOJAS DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES EN IDIOMA INGLÉS.

CERTIFICADO EL DÍA 14 JUN 2017.

LIC. OLIVIA CÁRDENAS L.
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL D.F.



TRADUCCIÓN DEL INGLÉS

Este día 2 de *junio* de 20*17*, compareció personalmente ante mí, el suscrito notario público, *Stephen Thomas* (nombre del suscriptor del documento), quien me demostró mediante prueba satisfactoria de su identidad, a saber: *lo conozco personalmente*, ser la persona que firmó el documento previo o adjunto en mi presencia, y quien juró o declaró bajo protesta de decir verdad ante mí que el contenido del documento es veraz y exacto a su leal saber y entender.

[Firma ilegible] (firma y sello oficial del notario)

[Sello estampado que lee:
KELLY A. HENDERSON
Notario Público
ESTADO DE MASSACHUSETTS
Mi nombramiento vence el
08 de enero de 2021]

LIC. OLIVIA CÁRDENAS L.
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL D.F.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201705150941270374

Resolución

En atención a la reserva realizada por Francisco Javier Arce Gargollo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

SIN TEXTO

FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 74 DISTRITO FEDERAL MEXICO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

COPIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

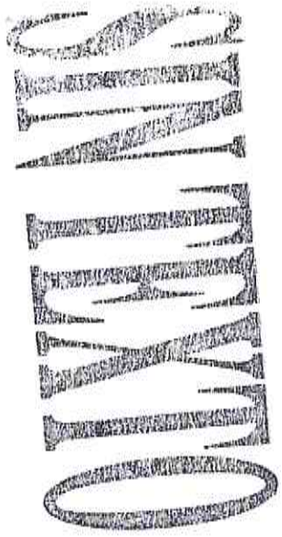
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: aYFeOteKJE+hsxub2ZWuONsXAtk=
Sello Secretaría de Economía:
b24ef3a49159612158b8d876844f946c6696ec3cf837a630b64998598e7148abaffdcfebb39e51428da5aa8c831893336c158e9a4305f858a55d7645f97d40ba97d0d4ed5474d42a0e7b85318a6df76956662b91ad71b6d4cd7a8475074bd37e5dfb0ca1d8339682dea8e57815f53b3b544e8d21050114f2e1da02eaa687606a
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170515094243.568Z|Digestion:6hB8nZVkF6HTkATj8TjCh5k3F04=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: RerB1MyiFRnVjleZfTBWbfjF4Hc=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
2dfcc835f311dab27b79c33fa33f78f57cb3a3d9b7c66d589bf563f081d179cd231db311372eb08d894785b0c9eb36dde1
bb1ca162ffb17e3294dbad3ce08c14d51ca2b1c65153e9a476d8c7885bbb8a31180f2c7ac7a291b61017e63b4316035f
27ddc2fce2661ccd6c1ac41b811abe77fe0a5ec17422ed27105af4809b5dd5f817e52ea2cedab7939ed3b1618ac003b7
677bfb3b1d6506d7f45fd7e48ec54afcf6c454c3b67ad88a3509b63e8b644741352168fe18c51f3f2a46eb273cfccbf5553f
5495f02cea283ba41578e4838e21f698dfd40be4795ef3f5276d8d201afda4e80ecddf2f280f6fd4b7594c315cf73b0de49
bc5b445d80e20705febeec8
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676681093370254145081784 3-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170511235736.371Z|Digestion:lcNPDyC+DPHpY46dD/tN2Cx01gM=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: nEI5tbZMFYe4fEeZYzECrWDr+7M=
Sello de la persona solicitante:
Ju3+M0nv3MUgLVEfJkSbcRViD5l6n2eXOZvZN1+E5ypOFhbY9piLsnoL3JFoL9DA66gnLlb0xCjH
RjIw0J1osXwI94K0DbsaYhL4M2NPqoSxraUCCRTHoYF9FfFLFoLqwdsa1ZW+G1vWK4eet2h830ZK
JRwvrCgKTvpN2yzrATk=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676679248724432789623301 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEGF500914HDFRRR03, OID.2.5.4.45=AEGF500914MQ5,
EMAILADDRESS=arce@notaria74.com.mx, C=MX, O=FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO,
OID.2.5.4.41=FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, CN=FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170515094243.693Z|Digestion:FG1o3UCiLWIgct/aDVg3/ZRsB1o=

DUPLICATE

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
GAMR820830G15
Nombre:
ROSA LAURA GARCIA MARTINEZ

Folio	Fecha de inicio de Operaciones	Fecha de inscripción
	01-01-2004	

CURP
GAMR820830MDFRRS08

Nombre:
ROSA LAURA GARCIA MARTINEZ

ANVERSO REVERSO

Corte Aquí

Cadena Original:

||RFC|25/01/2008|RIcw93RlwcWHI|00000100000007000112189||

Sello Digital:

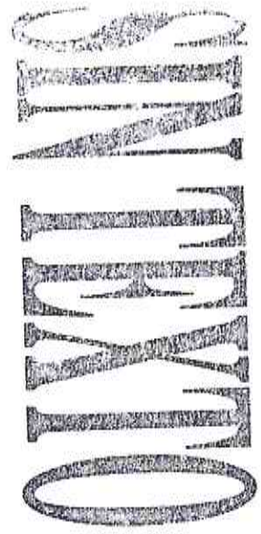
UJRc/8zY406/KDxjnlsqwnx8KTp2009VILpB7g3AIx0N4crgxIWp0uVq5aMKSK2oPIx5OvYNocuNCdB8bL5b
GrEOVOYJamcvjY8XFwBUQaupNb27nBaTGw4SV/qz5UOmldrCb/oe/etV/7SIOqANzM16AII7K8zzQ5c0=

Fecha y Hora de emisión: 25-01-2008

Si Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT 4 6 3 6 7 2 8



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
CAPE840409JF4
Nombre:
MARIA ELENA CAMACHO PEREZ

Folio

Fecha de inicio de Operaciones
01-01-2004

Fecha de inscripción

ANVERSO

CURP
CAPE840409MMNMRL06

Nombre:
MARIA ELENA CAMACHO PEREZ

REVERSO

Corte Aqui

Cadena Digital

eBkRYd9BOMvjJEWu/0J5FHZXeWBgPJKGSWXoxOKz+xyBUO+sf95RDVDuAtvlaR3oN9szEQp6qllQ+Afw3nHvR
ITTo8Pj4McRb/IYXhE0HQcT2iX62KKg+gFKpeBvO3/IZ9oKwdP8NizgdEXuQA6X1QGtQ3Hcvu7uywcBWtFQpnY=

Sello Digital

||MEX|14/02/2014|RIPRwviQMoV6B|00000100000700011218 8||

Fecha y Hora de emisión 14-02-2014

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT 4 6 3 6 7 2 8

SIN TEXTO

SAT

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
GUCA800607L79
Nombre:
ADRIANA GUERRERO CASTORENA

CURP
GUCA800607MDFRSD00
Nombre:
ADRIANA GUERRERO CASTORENA

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	01-01-2004	

ANVERSO REVERSO

Corta Aquí

Cadena Digital

scA0H6F6bIBCojiZqqaoHGKJanl/Ayy9RcQGbyzJBmyE7qs442cgwFczJweAaD7HIDX98I5+D09Hx2LR3X5aY
Ufkhr3kHbDaETwmlnybK291AYykDy1eBlcs46KK4hKkTXkDNaOr60boSjQg5LMZT1alGlsT7m1BcxNb/8XTM=

Sello Digital

||MEX|02/12/2009|R|2Upanqukro|00000100000700001121881|

Fecha y Hora de emisión 02-12-2009

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

SARM921017772
Registro Federal de Contribuyentes

MAXIMILIANO SANCHEZ ROJAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16080173552
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

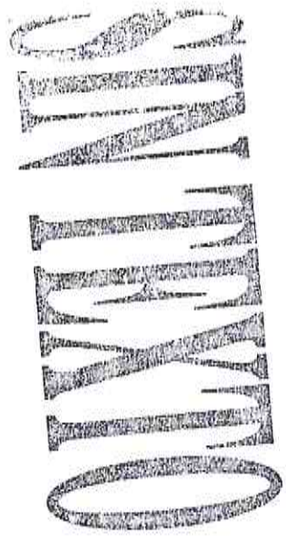
Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	SARM921017772
CURP:	SARM921017HDFNJX03
Nombre (s):	MAXIMILIANO
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	ROJAS
Fecha inicio de operaciones:	15 DE OCTUBRE DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE JULIO DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal:01780	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ROBERTO RIOS ELIZONDO	Número Exterior: 80
Número Interior:CASA J	Nombre de la Colonia: OLIVAR DE LOS PADRES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON

MÉXICO | COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE

LAOF820202Q80

NOMBRE (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)

FRANCO LAMMOGLIA ORDIALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LAOF820202HDFMRR06

FOLIO

D1372514

DF-16/03/2010-R

INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FRANCO LAMMOGLIA ORDIALES

DOMICILIO

JUAREZ 4 SAN PABLO TEPETLAPA DISTRITO FEDERAL 04620

CLAVE DEL R.F.C LAOF820202Q80

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION LAOF820202HDFMRR06

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Alquiler de Oficinas y locales comerciales

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN — FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 01-04-2002

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-04-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	10-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	10-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	10-02-2010	RF201020202683
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización, Aumento/Disminución de Obligaciones.	24-03-2008	RF20087988478

Fecha de impresión: 10 de Febrero de 2010.
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias): 01-800-463-6728.

loWX5KwBW+hVThDqINC45wh44vkbrqVLOchJMe3475Nn+a8UAAS/pJUPobCMY3xMnc2XgUQckNVgntAP31vIV45R4LPUBMQYjV3AnIKjIWIVntIDLI7rwIE357
oTeGXTxVZY4QkEMWS/nGDc5Ja1xHArEF1Ks3NCwUkbGyIs=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, BENITO JUAREZ, a 21 de Junio de 2017

Estimado Contribuyente: ASCENCIO, LOPEZ, MIGUEL, le informamos que su Clave Única de Registro de Población AELM800227HDFSPG05 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: AELM800227HSA.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
||2017/06/21||Autoservicio|Inscripción de Persona Física|AELM800227HSA|20000010000007000112188||

Sello Digital:
zu2erXc3OUyX5mWRsaFWpICXpyve5q4KKly5QD/R5AH5/NHeryS9lvlat2YJZ8ZhcWgmWwF8Dl2a8duKe4gFrE
6rulZRwBOa9y1GLQSsm4Zc/lHzuk57fuCPm6kHk8l/EmDCEuFOwoy8fj6YKsX7ymzg481cJLqeVpUcUkw2Vp8=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C201706231208001931

Resolución

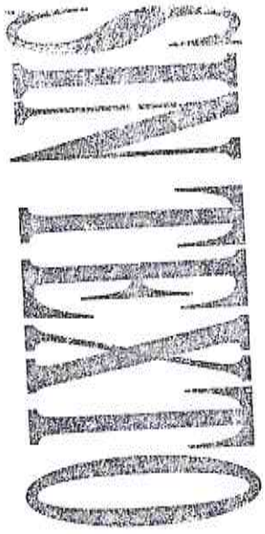
Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Francisco Javier Arce Gargollo, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: 9pLehCGQxEwA5FtaPGiFaYvzWnw=
Sello Secretaría de Economía:
a0d749461e2873a073fbe55dbf0f65ddd14ad99e0017ae7ab0cba1ded36a3e49963e054ea944abe7f45f35d1831e647a
04c7c3f12c924855bb49b5de454bfae61e4a2e146dbf22b107ea17df35e67922a8444482ce478c8c4006478059217dc7
64057161044a3a6bc5a27a3a7b3f2cdecf869ae8f7949e7125384db7ed0cac7c
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170623120854.603Z|Digestion:XVur1MFvY6LTnCfGTdd0ISRWspo=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: aYFeOteKJE+hsxub2ZWuONsXAtk=

Sello Secretaría de Economía:

b24ef3a49159612158b8d876844f946c6696ec3cf837a630b64998598e7148abaffdcfebb39e51428da5aa8c831893336c158e9a4305f858a55d7645f97d40ba97d0d4ed5474d42a0e7b85318a6df76956662b91ad71b6d4cd7a8475074bd37e5dfb0ca1d8339682dea8e57815f53b3b544e8d21050114f2e1da02eaa687606a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170623120854.712Z|Digestion:6hB8nZVkF6HTkATj8TjCh5k3F04=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

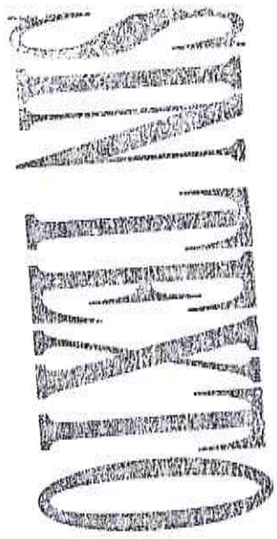
Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 9pLehCGQxEwA5FtaPGiFaYvzWnw=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

jqdUKnPy1jDX+ndfvlQ5SOpeaI+eWtVZnSG0pFsz88OWqxfNdL06aLB7hwl+BlKvfr6bd9lQDryK0RXnBdnnqUWVjD5+0e8dVOujr9u1XTpeZk3A4jmThqcF5NFxaIsjVTUaoUe4AL0afxifD1kMseOU0YZYBEUMIuUbTQAr6AA=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792487244327896233016-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEGF500914HDFRRR03, OID.2.5.4.45=AEGF500914MQ5, EMAILADDRESS=arce@notaria74.com.mx, C=MX, O=FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, OID.2.5.4.41=FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, CN=FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170623120854.806Z|Digestion:WI1aP6zwjalS+pHnJsf4ku93mN4=



SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017

LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO
FEDATARIO PUBLICO NO. 74 DE
CIUDAD DE MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: **BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO, S DE RL DE CV**
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: **122195**
FECHA DE CONSTITUCIÓN: **22/06/2017**

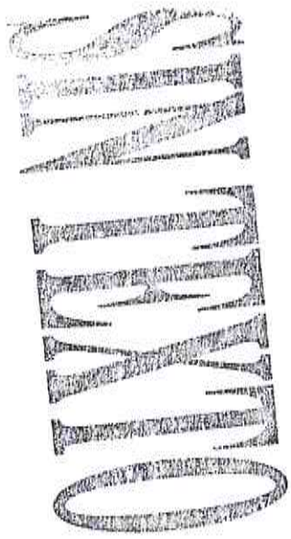
Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CE.72815.docx
Secuencia: 493288

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	*Nombre:*	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	*Validez:*	OK	Vigente
Firma	*# Serie:*	00001000000400076648	*Revocación:*	OK	No Revocado
	Fecha:	2017-06-28 17:14:16	*Status:*	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	58 2b 3b b1 3e fd e5 b8 c4 74 77 33 2c f0 77 06 9c 85 9f c8 96 69 31 73 94 70 08 3f c0 e4 03 d1 4a a9 c1 7c 54 61 ed 00 c7 d5 09 9c 30 5e 18 a5 7c 4e af 6b 5d 05 5c ba 16 9d b8 53 fb c7 19 45 9b 1a 80 8d b3 bb 13 6f fe f3 e8 34 e2 e0 09 7b c6 cd b7 c5 b6 67 3e 7f ef 0e e5 4e 07 0a af 92 40 4e 7c 3b 00 5b 82 ce ef 16 a7 18 c4 2b ab f1 eb 01 26 76 fb ce 6a 5e 15 6d 11 c0 11 9a 04 da 22 10 01 be 1a 70 ab 94 e6 51 85 90 66 83 d6 86 47 be 88 a8 66 38 c9 6b 47 90 84 73 ea da 5b fc a9 a9 ed a2 0f ee 36 d4 f3 1c 51 a4 9c 79 0c 67 87 07 dc b7 c2 e0 56 83 51 c3 15 a4 d0 ce f5 8a a9 c6 00 12 33 51 42 41 54 d6 af f0 d8 49 ff 50 1d 89 ca 9f 63 0f e4 a3 e8 6d 0e 5d 76 6b 85 1b 3f 6e 73 e8 4f f9 e8 ed f9 54 7a 09 54 bf 7c 59 d0 5e df 33 0b ed b7 ad 8b 12 f8 d4 f6 dc d5 96			
OCSP	*Fecha:*	2017-06-28T17:14:15			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000400076648			
TSP	*Fecha:*	2017-06-28 17:14:16			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	Secuencia:	494313			
	Datos estampillados:	56A6221FFDA110055F7B531BA4AE975B577E7C26			



gob.mx

FOLIO: RF2017857817.10

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

BDM170622QS9
Registro Federal de Contribuyentes

BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO
Nombre, denominación o razón social

idCIF 170702448/9
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, a 12 de Julio de 2017

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

BDM170622QS9

Datos del Contribuyente:

RFC:	BDM170622QS9
Denominación/Razón Social:	BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 11560
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	**Nombre de Vialidad:** PRESIDENTE MASARIK
Número Exterior: 111	**Número Interior:** PISO
Nombre de la Colonia: POLANCO V SECCION	**Nombre de la Localidad:**
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO	**Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: CALLE FRANCISCO PETRARCA	**Y Calle:** CALLE SCHILLER

MÉXICO

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF201785781710

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||12/07/2017|RF201785781710|Ventanilla|IPMD|BDM170622QS9|20000010000007000112188||

Sello Digital: jNEP7MA95d81vjOWesEMNFEBp3xdTHruLAEIgXFICoTz0Ccn51Z1Hh8JWU2i6s7qMHNZa5QCbLr6yiIgIIw/PZteEakTlsZf5tE/hY0Yy71p2tWrqKWb1Phz0I+t7ZwbPkgH5CTxeFBfWZFcznSV5OCq5/50JrY2ybg1cXkMvac=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Regímenes

Régimen:	Fecha inicio:	Fecha fin:	Estac
Régimen General de Ley Personas Morales:	22/06/2017		ALT

Obligaciones

Descripción de la obligación:	Descripción del vencimiento:	Fecha inicio:	Fecha fin:	E
Declarar mensualmente el IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/06/2017		
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018	
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	31/12/2999	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/06/2017		
Informar mensualmente sobre las operaciones con proveedores para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/06/2017		

Relaciones

Denominación o razón social:	RFC Relacionado:	Relación:	Fecha inicio:	Fecha fin:	Es
EXTRANJERO	EXT990101NI1	EMPRESA - ACCIONISTA PM	22/06/2017	31/12/2099	A

Pregunta / Respuesta

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: PRESTADORA DE SERVICIOS NO FINANCIER
PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: NO TENDRA TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS
COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD
PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTAS POR: COEFICIENTE DE UTILIDAD
RELACION CON OTROS CONTRIBUYENTES: SOCIO O ACCIONISTA EXT990101NI1
INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS

Datos del representante legal

RFC:	ROVA631029HT6
CURP:	ROVA631029HDFDRR05
Nombre(s):	ARMANDO
Primer apellido:	RODRIGUEZ
Segundo apellido:	VARGAS
Fecha de nacimiento:	29/10/1963

Nombre del contribuyente o representante legal:

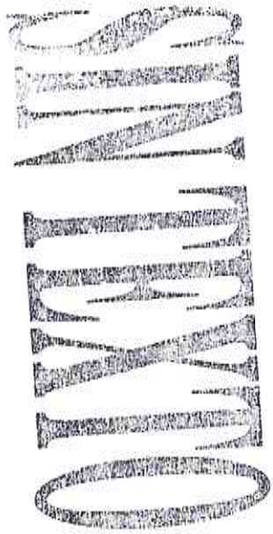
Documento de identificación:

Firma de quien recibe el documento:

Fecha y hora de recepción:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta fo oficial son ciertos.

Firma o huella digital del contribuyente o bien del representante legal qui manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato co se ostenta no le ha sido modificado o revocado.



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

201700139606004X
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2017058879	BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201700139606	21/07/2017 12:11:02 T.CENTRO	FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
122195	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Francisco Javier Arce Gargollo	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2017058879	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	21/07/2017 12:11:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 16828141	21/07/2017 12:10:26 T.CENTRO	$2,417.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
6a018ce41da6244b4f112687717c25dcdda8eca1

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170721171102.2833Z	dqY6KpxWQbS4RqDTWp71Onb13RZsfWFzulfEMTV4vP3PlaFLjl2Xc +C1yC4lMmhaYhcl8lqTqjoc2Hyz1Gj3gstL07W3+WOqObb +NDv2fze08oZUKJ2qYjE5cllAgCY3oMS8pSlfzfV1Y7tNnOvlXjw/ npBq8FxGqCHkeHsOymP0rPGhsF3PlwLhPWoy4BdlOEgHA16/4L+fTITjArqtTzRsh2Evv9ikZQiYrbfKNkk +UpCUwURhE68gUym9s28YoOwClfwHfBP +IrHtfLbMDvGJUQvV5swFXzzQHsEafdQx6zPzwwpxaWJ6clyjcdZ36m4lEFTtll9bmB9ZO0mWSQ==

FIRMÓ

SIN TEXTO

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

201700139606004X

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados

SIN TEXTO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201700139606004X

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 122195 **Libro:** 2809

De fecha: 22/06/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Francisco Javier Arce Gargollo **No.** 74

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Benito Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

BCPE DIAMOND MEXICO HOLDCO S. DE R.L. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: INDEFINIDO

Entidad Ciudad de México **Municipio** No Definido/No Consta

Objeto social principal

El objeto de la sociedad será: --- a.- Para realizar actividades comerciales, industriales, comerciales como la fabricación, importación, exportación y venta de todo tipo de productos para lavar y limpiar contenedores y productos industriales y la prestación de servicios relacionados con estas actividades. --- b.- La Sociedad podrá realizar actividades de transformación, comercialización, distribución y venta de material plástico y equipos para el envasado de alimentos, medicamentos, productos industriales, productos de consumo o cualquier tipo de productos, así como la prestación de cualquier tipo de servicios, Investigación o desarrollo, relacionados con estas actividades. --- c.- La Sociedad tiene por objeto incorporar, organizar, adquirir y gestionar sociedades, pudiendo invertir o adquirir, mantener, administrar y transferir acciones, participaciones y, en general, cualquier tipo de valores emitidos por sociedades constituidas en México o en países extranjeros.

Capital social mínimo 1,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
DIAMOND (BC) B.V.			Extranjera			1		999.0	null
DIAMOND (BC) NETHERLANDS HOLDING B.V.			Extranjera			1		1.0	null

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

El Gerente General Único o el Consejo de Gerentes, en su caso, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a los socios, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, gozando aún de aquellas que requieren cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los Estados y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y (2593) dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, y el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: --- a). Promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones; --- b). Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos; --- c). Otorgar, sin limitaciones, o con las que el Gerente General Único o el Consejo, en su caso, juzgue pertinentes, y revocar toda clase de poderes generales y/o especiales, incluyendo, poderes para actos de administración, actos de dominio y para pleitos y cobranzas; --- d). Delegar cualquiera de sus facultades para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Gerente General Único o el Consejo, en su caso, juzgue conveniente, observándose en todo caso las disposiciones de los artículos 82 (ochenta y dos) y 42 (cuarenta y dos) conjuntamente, de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto a la delegación de su encargo por parte del Consejo de Gerentes. --- Ningún miembro del Consejo de Gerentes podrá, individual y separadamente, ejercitar los poderes arriba señalados salvo autorización expresa del Consejo de Gerentes o de los socios.

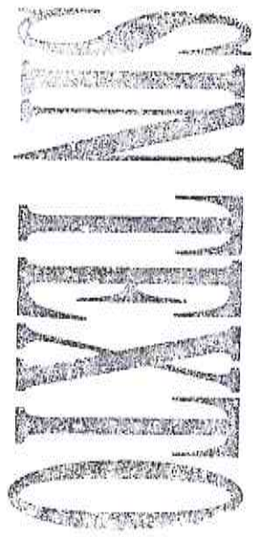
A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
STEPHEN	FAULKNER	THOMAS		PRESIDENTE
MICHEL GERARD	PHILIPPE	PLANTEVIN		VICEPRESIDENTE

COPIA

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ARMANDO	RODRÍGUEZ	VARGAS		a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, inclusive las facultades que se determinan los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistirse de toda clase de recursos inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares o autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales o del trabajo, municipales, locales o federales. --- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. Se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, pudiendo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ROSA LAURA	GARCÍA	MARTÍNEZ		a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, inclusive las facultades que se determinan los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistirse de toda clase de recursos inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares o autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales o del trabajo, municipales, locales o federales. --- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para





Registro Público de Comercio

Ciudad de México

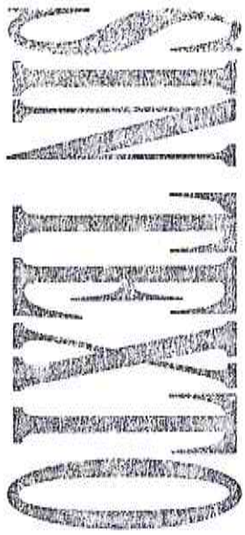
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

201700139606004X

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. Se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, pudiendo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.





Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

201700139606004X

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
MARÍA ELENA	CAMACHO	PÉREZ		a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, inclusive las facultades que se determinan los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistirse de toda clase de recursos inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares o autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales o del trabajo, municipales, locales o federales. --- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

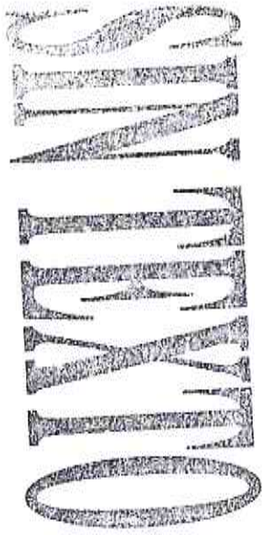
CDMX
ciudad de méxico

Constitución de Sociedad

201700139606004X

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. Se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, pudiendo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MAXIMILIANO	SANCHÉZ	ROJAS		a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, inclusive las facultades que se determinan los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistirse de toda clase de recursos inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares o autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales o del trabajo, municipales, locales o federales. --- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos; quedando facultado expresamente para



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

201700139606004X

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. Se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, pudiendo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

SIN TEXTO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

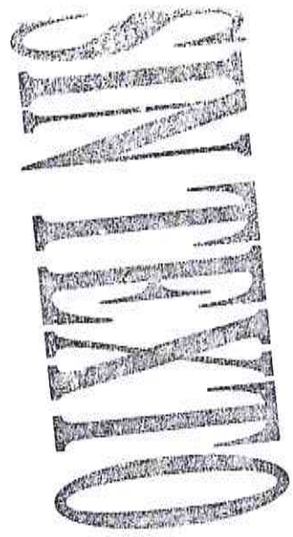
Constitución de Sociedad

201700139606004X

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ADRIANA	GUERRERO	CASTORENA		a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, inclusive las facultades que se determinan los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistirse de toda clase de recursos inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares o autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales o del trabajo, municipales, locales o federales. --- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. Se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, pudiendo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.
MIGUEL	ASCENCIO	LÓPEZ FRANCO LAMMOGLIA ORDIALES		PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el cual podrá ser ejercido de manera conjunta o separada, con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de las Entidades de la República Mexicana y el Código Civil vigente aplicable para la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual estará limitado a la preparación, presentación, entrega y recepción de documentos (incluyendo, sin limitar, la presentación de toda clase de solicitudes para la obtención de todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones), así como para realizar toda clase de actos, trámites, procedimientos, gestiones, formalidades, consultas o cualesquiera otras actividades necesarias o convenientes, ante cualquier entidad del gobierno, ya sea centralizada, descentralizada o paraestatal, federal, estatal o municipal.





Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201700139606004X

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
FRANCO	LAMMOGLIA	ORDIALES		PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el cual podrá ser ejercido de manera conjunta o separada, con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de las Entidades de la República Mexicana y el Código Civil vigente aplicable para la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual estará limitado a la preparación, presentación, entrega y recepción de documentos (incluyendo, sin limitar, la presentación de toda clase de solicitudes para la obtención de todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones), así como para realizar toda clase de actos, trámites, procedimientos, gestiones, formalidades, consultas o cualesquiera otras actividades necesarias o convenientes, ante cualquier entidad del gobierno, ya sea centralizada, descentralizada o paraestatal, federal, estatal o municipal.

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201705150941270374 **Fecha:** 15/05/2017

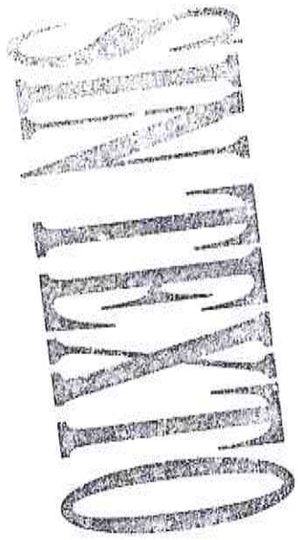
Datos de inscripción

NCI
201700139606

Fecha inscripción
21/07/2017 12:11:02 T.CENTRO

Fecha ingreso
21/07/2017 12:11:02 T.CENTRO

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEFIN

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
OTRAS CONTRIBUCIONES

BBVA Bancomer

Realizado por internet

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

CONCEPTO: DERECHOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
FOLIO: 0094664
TRAMITE: SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE CON 02 ACTOS JURIDICOS
NUMERO DE ESCRITURA: 122195

DATOS DEL PAGO

Banco: BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
No. de Autorización: 1056540
Fecha de Pago: 20 de Julio del 2017 10:10:40

LÍNEA DE CAPTURA

939002009466445RA8PM

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

CR1JD6rExhziMmst65DDCg

TOTAL PAGADO

$2,417

COPY